



PRÓRROGA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS Y LA ASOCIACIÓN COMUNIDAD PORTUARIA BAHÍA DE ALGECIRAS (COMPORT), PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DEL PUERTO BAHÍA DE ALGECIRAS SUSCRITO EL 10 DE JULIO DE 2017 (BOE Nº 231 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

En Algeciras, a 16 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **GERARDO LANDALUCE CALLEJA**, en representación de la **Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras**, con domicilio en la Avenida de la Hispanidad, nº 2 - 11207 ALGECIRAS (CIF: Q-1167006-D) en calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Junta de Andalucía nº 99/2019 de 12 de febrero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 36, de 21 de febrero 2019) y Orden FOM/262/2019, de 25 de febrero(BOE 58, de 8 de marzo de 2019).

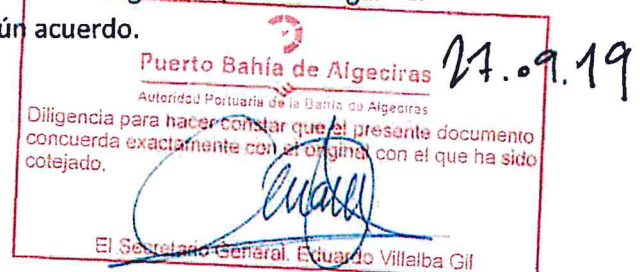
De otra parte, **JOSÉ MANUEL TEJEDOR VALCARCEL**, mayor de edad, vecino de Algeciras, con domicilio a estos efectos en Edificio Cámara de Comercio, Paseo de la Cornisa s/n, Algeciras, con D.N.I. 45073078-R.

INTERVIENEN

El primero lo hace en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de acuerdo con las funciones establecidas en el Artículo 31.2.a) del RDL 2/2011, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración establecidas en el Art. 30.5.ñ) del RDL 2/2011.

El segundo lo hace en nombre y representación de la Asociación Comunidad Portuaria Bahía de Algeciras (COMPORT), con CIF nº G-11475753, en calidad de Presidente de la misma, cargo para el que fue elegido en la Asamblea General Extraordinaria Electoral de fecha 16 de febrero de 2012, con competencias para este acto de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legítima para otorgar el presente **ACUERDO DE PRÓRROGA**, libres y de común acuerdo.





EXPONEN

I.- Que la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras, en adelante APBA la , de acuerdo con el Art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011, Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, es un organismo público de los previstos en subapartado g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene, entre otras, las competencias en el fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, de acuerdo con el Art. 25.f) del citado Texto Refundido.

II.- Que la Asociación Comunidad Portuaria Bahía de Algeciras, en adelante COMPORT, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria de Cádiz con el nº 724, cuya finalidad, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es principalmente la realización de acciones encaminadas a la potenciación y mejora del Puerto Bahía de Algeciras con vocación de promover los intereses conjuntos de empresarios e instituciones públicas relacionadas con el ámbito portuario. Asimismo, prevé en sus estatutos la figura de socio colaborador para dar cabida en el seno de COMPORT a instituciones y organismos oficiales, ostentando la APBA la denominación de socio colaborador de conformidad con el presente acuerdo.

III.- Que la APBA y COMPORT, coincidentes en la necesidad y el interés de la promoción conjunta del Puerto Bahía de Algeciras, una vez se dieron cumplimiento a los trámites preceptivos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscribieron con fecha 10/07/2017 un acuerdo al objeto de establecer cauces de colaboración entre ambas y determinar las obligaciones que debía asumir cada una de ellas. Dicho acuerdo fue publicado en el BOE nº 231 de 27/09/2017 e inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en la misma fecha.

IV.- Que en la condición cuarta del mencionado acuerdo se recogía que el mismo tenía una duración de dos años, contemplándose la posibilidad de renovado por un periodo adicional de como máximo dos años más, mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia, en concreto antes del 10/07/2019.

V.- Que manteniéndose las condiciones y las necesidades que el acuerdo firmado en su momento venían a cubrir, la APBA y COMPORT consideran de interés el prorrogar el mencionado acuerdo por un periodo adicional de dos años, en las siguientes condiciones:





CONDICIONES

PRIMERA.- En virtud de la condición cuarta del acuerdo firmado el 10/07/2017, la APBA y COMPORT acuerdan prorrogar dicho acuerdo por un periodo adicional de dos años más, manteniéndose inalterables el resto de condiciones de dicho acuerdo.

SEGUNDA.- Tras los trámites previos y preceptivos establecidos en el Art. 50 de la Ley 40/2015, la presente prórroga se perfeccionará tras su firma, adquiriendo eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicadas.


JOSÉ MANUEL TEJEDOR VALCARCEL
Presidente
Asociación Comunidad Portuaria
Bahía de Algeciras (COMPORT)


GERARDO LANDALUCE CALLEJA
Presidente
Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

